

SESIÓN ORDINARIA No. 059-2021

Acta de la Sesión Ordinaria número Cero Cincuenta y Nueve guion dos mil veintiuno de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, celebrada de manera virtual el miércoles veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, a las nueve horas y treinta y cinco minutos, con la siguiente asistencia:

- Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente.
- Lic. Israel Pacheco Barahona, vicepresidente.
- Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro, secretaria.
- M.Sc. Hervey Badilla Rojas, vocal 1.
- M.Sc. Edgardo Morales Romero, vocal 2.
- M.Sc. Carlos Retana López, vocal 3.
- Prof. Errol Pereira Torres, vocal 4.
- M.B.A. Carlos Arias Alvarado, director ejecutivo.

Ausentes con justificación: no hay.

Ausentes sin justificación: no hay.

Invitados: para abarcar los artículos quinto, sexto y sétimo: la Lcda. Marisol Vargas Arias, jefa del Departamento de Concesión de Derechos. Para el análisis del artículo sétimo: el Lic. José Antonio Segura Meoño, director de la División de Pensiones. Para el tratamiento del artículo octavo y décimo segundo: la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, jefa del Departamento de Crédito

y Cobro y el Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal. Par abordar el artículo noveno: el M.B.A. Esteban Bermúdez Aguilar, jefe del Departamento Actuarial. Para el análisis del artículo décimo: el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, jefe a.i. del Departamento de Prestaciones Sociales. Para el tratamiento del artículo décimo primero: la Lcda. Francini Meléndez Valverde, jefa del Departamento Administrativo y el Ing. Marco Ramírez Sandino, gerente de Proyectos.

CAPÍTULO I. AGENDA

El Prof. Greivin Barrantes Víquez, presidente de la Junta Directiva, saluda a la señora y los señores miembros directivos y somete a votación el siguiente orden del día, el cual es aprobado:

ARTÍCULO PRIMERO:

Lectura y aprobación de la agenda.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Correspondencia.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de los directivos.

ARTÍCULO CUARTO:

Análisis de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 052 y 053 2021; para resolución final por parte del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO QUINTO:

Asuntos de Concesión de Derechos.

ARTÍCULO SEXTO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉTIMO:

Entrega y análisis de la estimación del presupuesto para las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO OCTAVO:

Entrega y análisis del oficio DE-0313-05-2021: solicitud de excepción para la puesta en marcha de la línea de crédito para la vacunación en el extranjero; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO NOVENO:

Entrega y análisis del oficio DE-0303-05-2021: propuesta de respuesta a la Superintendencia de Pensiones sobre las medidas que JUPEMA adoptará para atender las recomendaciones emitidas en el Flujo de Caja del Régimen Transitorio de Reparto al 31 de diciembre de 2020; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Infraestructura; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Mociones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Asuntos Varios.

CAPÍTULO II. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO II: Correspondencia.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** informa que no hay correspondencia por analizar.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE LOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO III: Asuntos de los Directivos.

Inciso a) El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** comenta: recientemente se formalizó como permanente la Comisión Económica Social Solidaria y tenemos que analizar su conformación. Recordemos que el año pasado habíamos creado una Comisión Especial para abordar este tema, producto de la sugerencia del M.Sc. Edgardo Morales Romero y les pediría a los compañeros que nos apoyen a los que ya estamos en esa Comisión, para seguir el plan que teníamos oficialmente, comenzar a reunirnos y trabajar. El año pasado habíamos hecho una coordinación general e iniciamos con el trabajo, la idea es darle continuidad.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** destaca: casualmente en esa misma línea, para comentarle a doña Ana Isabel y a don Errol, cuando iniciamos con este tema se conformó una Comisión Especial, hicimos una propuesta y abordamos gran parte de lo que habíamos planteado. Ahora al constituirse en una Comisión oficial permanente de la Junta, veo importante y coincido

con don Greivin que nos puedan dar el apoyo para que, los que estábamos, continuemos, si están de acuerdo los demás compañeros, para terminar de elaborar esa hoja de ruta que traíamos y empezar a ejecutar muchos proyectos; porque Economía Social Solidaria abarca un montón de temas, el área de capacitación, el área de colocación de créditos, área de nuevos proyectos de Economía Social Solidaria y el posicionamiento de la Junta, nosotros logramos hacer algunos enlaces, algunas alianzas con ciertos sectores y considero que la Junta puede proyectarse todavía más en este tema. Me uno a sus palabras, don Greivin, para que ojalá pudiéramos seguir trabajando esta Comisión y desarrollar todo lo que teníamos planteado.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** agrega: recordarles también que como ya es una Comisión permanente tendría que reunirse una vez al mes y pedirle a la Administración y a la Secretaría el apoyo cuando nos reunamos para llevar a cabo el plan que teníamos, sobre todo ahora que nuestra organización está analizando la Política de Envejecimiento y Vejez, así como la del adulto mayor, que es importantísimo. Le solicito a la Unidad Secretarial que nos ayude en ese sentido, para que las puedan convocar a partir de junio de 2021, si estamos de acuerdo.

Voy a someter a consideración la propuesta, para que los compañeros manifiesten si están de acuerdo que los que integrábamos esa Comisión, nos mantengamos para realizar este trabajo.

El **Prof. Errol Pereira Torres** solicita: me parece importante que mencione quiénes la integran.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: los que estábamos en esta Comisión éramos: el M.Sc. Edgardo Morales Romero, el M.Sc. Carlos Retana López, el Lic. Israel Pacheco Barahona y este servidor.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** considera: me parece muy importante darle continuidad, de hecho, la pasantía en España es sobre ese mismo tema, para darle seguimiento. En este momento el país está detrás de eso, el aporte social con que se pueda ayudar y colaborar en ese tema.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** plantea: voy a someterlo a consentimiento de todos los compañeros, para que esta Comisión se mantenga y comenzar a trabajar a partir de junio 2021.

Discutida la propuesta, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 1

“La Junta Directiva de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, acuerda: Aprobar la siguiente conformación de la Comisión Permanente de Economía Social Solidaria, la cual se reunirá una vez al mes a partir de junio de 2021:

- 1. M.Sc. Edgardo Morales Romero.***
- 2. Prof. Greivin Barrantes Víquez.***
- 3. M.Sc. Carlos Retana López.***
- 4. Lic. Israel Pacheco Barahona.”*** **ACUERDO FIRME.**

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS DE ACTAS

ARTÍCULO IV: Análisis de las actas de Junta Directiva de las sesiones ordinarias Nos. 052 y 053-2021; para resolución final por parte del Cuerpo Colegiado.

El señor presidente somete a conocimiento y resolución las actas de Junta Directiva correspondientes a las sesiones ordinarias Nos. 052 y 053-2021.

Acta de la sesión ordinaria No. 052-2021:

El Cuerpo Colegiado la aprueba con las observaciones del Prof. Errol Pereira Torres.

Acta de la sesión ordinaria No. 053-2021:

El Órgano Director la aprueba sin observaciones.

CAPÍTULO V. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO V: Asuntos de Concesión de Derechos.

Se le autoriza la participación virtual a la Lcda. Marisol Vargas Arias, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

Inciso a) La **Lcda. Marisol Vargas Arias** informa: ayer se realizó la reunión No. 016-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, en la cual fueron analizados los informes Nos. 071, 072, 073, 074 y 075-2021 del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), para un total de 100 expedientes tramitados, de los cuales 93 se proponen aprobados y 7 denegados. **Anexo No. 1** de esta acta.

Seguidamente, presenta el detalle de los informes:

- ❖ En el informe No. 071-2021 se presentan 21 casos aprobados, desglosados de la siguiente manera:

Ordinaria -----	05
7531 -----	05
Revisión -----	13
2248 -----	04
7268 -----	03
7531 -----	06
Conversión -----	02

Incentivo Adicional de Postergación (IAP)-----01

- ❖ En el informe No. 072-2021 se presentan 72 casos aprobados, correspondientes a expedientes digitales, desglosados de la siguiente manera:

Ordinaria -----	15
2248 -----	02
7531 -----	13
Extraordinaria -----	01
Sucesión RTR -----	22
Revisión -----	15
7531 -----	15
Acrecimientos RTR -----	01
Deudas Periodos Vencidos -----	11
Deudas Periodos Vencidos Aguinaldo -----	06
Incentivo Adicional de Postergación (IAP)-----	01

- ❖ En el informe No. 073-2021 se presentan 2 expedientes denegados correspondientes a trámites de pensión por vejez, Ley 7531.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** comenta: el primer caso corresponde a un señor que presenta la solicitud de pensión por vejez al amparo de la Ley 7531, el solicitante tiene 61 años; sin embargo, en cuanto al tiempo de servicio aún le falta, pues al 30 de abril de 2021 contabiliza 181 cotizaciones y requiere 240 cuotas, entonces, a pesar de tener la edad, le falta alrededor de 4 años y 11 meses. El tiempo de servicio ha sido discontinuo, hubo años donde solo aporta 2 o 3 cotizaciones, de manera que en el momento que cumpla las 240 cotizaciones se le aprobará el derecho.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** consulta: habíamos comentado en la Comisión si el señor no tendría cotizaciones en otro régimen, como el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (Régimen de IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con 61 años todavía le queda un poco de tiempo, pero tal vez pueda aportar más cotizaciones.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** responde: en este momento no tengo el dato si en la CCSS tiene cotizaciones, voy a consultarlo; sin embargo, propiamente en el RTR, las 240 cuotas las requiere en educación, cuando es un derecho por edad y no por tiempo de servicio, por edad me refiero a que la persona tenga los 60 años, requiere un mínimo de 240 cotizaciones y tienen que ser en educación. Por ese motivo, si él tuviese cuotas en otro régimen, no le servirían para completar estas 240 en el RTR.

Continúa con la exposición de los informes.

- ❖ En el informe No. 074-2021 se incorporan 3 expedientes denegados correspondientes a solicitudes de revisión de pensión por vejez, Ley 7531.
- ❖ En el informe No. 075-2021 se incluyen 2 expedientes denegados correspondientes a trámite de pago de períodos fiscales vencidos.

Analizados los informes, el Cuerpo Colegiado por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDO No. 2

“Expuestos los informes Nos. 071 y 072-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contienen un total de 93 casos aprobados al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobarlos.” ACUERDO FIRME.

ACUERDO No. 3

*“Conocido el informe No. 073-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 2 casos denegados de trámites de pensión por vejez, al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobar las denegatorias.” **ACUERDO FIRME.***

ACUERDO No. 4

*“Expuesto el informe No. 074-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 3 casos denegados de trámites de revisión de pensión por vejez, al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobar las denegatorias.” **ACUERDO FIRME.***

ACUERDO No. 5

*“Conocido el informe No. 075-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 2 casos denegados de trámites de pago de periodos fiscales vencidos y aguinaldo, al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobar las denegatorias.” **ACUERDO FIRME.***

Inciso b) La **Lcda. Marisol Vargas Arias** comunica: en la Comisión de Concesión de Derechos fueron analizados los informes Nos. 045 y 046-2021 del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), para un total de 37 expedientes tramitados; 36 se proponen aprobados y 1 denegado. Este informe forma parte del **anexo No. 1** de esta acta.

A continuación, se muestra el detalle:

- ❖ En el informe No. 045-2021 se presentan 36 casos aprobados, desglosados de la siguiente manera:

Revisión pensión por invalidez -----	01
Retiro por vejez -----	07
Revisión retiro por vejez -----	13
Pensión por sobrevivencia -----	15

- ❖ En el informe No. 046-2021 se incluye 1 caso denegado de trámite de pensión por invalidez.

Discutidos los informes, las señoras y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDO No. 6

“Analizado el informe No. 045-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 36 trámites aprobados al amparo del Régimen de Capitalización Colectiva, la Junta Directiva acuerda: Aprobarlo.” ACUERDO FIRME.

ACUERDO No. 7

“Estudiado el informe No. 046-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 1 caso denegado de trámite de pensión por invalidez, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la denegatoria en razón de que, la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social, indica que no alcanzan el porcentaje de invalidez requerido por ley.” ACUERDO FIRME.

Inciso c) El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** entrega el listado de recursos de apelación tramitados por el Departamento Legal al 24 de mayo de 2021, en el que se señala que dicho Departamento durante las semanas del 27 de abril de 2021 al 24 de mayo de 2021, remitió 29 casos al Tribunal Administrativo de Seguridad Social y recibió 20 resoluciones del jerarca, ente

que a la fecha cuenta con 51 expedientes pendientes de resolver. **Anexo No. 2** de esta acta. **SE TOMA NOTA.**

Inciso d) El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** suministra el informe de casos en poder de la Dirección Nacional de Pensiones (DNP) al 25 de mayo de 2021, en el que se indica que dicha entidad cuenta con 974 casos pendientes, de los cuales, el 16.53% corresponde a trámites por períodos fiscales vencidos y ese mismo porcentaje (16.53%) corresponde a los trámites por este concepto, pero pendientes de pago en la DNP. Asimismo, cuenta con 629 casos con menos de 30 días de antigüedad, 181 casos contabilizan 60 días, 1 caso con menos de 210 días y 2 casos con 240 días de antigüedad. **Anexo No. 2** de esta acta. **SE TOMA NOTA.**

ARTÍCULO VI: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 015-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos; para resolución final de la Junta Directiva.

La **Lcda. Marisol Vargas Arias** expone el acta de la sesión ordinaria No. 015-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, adjunta como **anexo No. 3** de esta acta.

El **Prof. Errol Pereira Torres** al analizar el artículo de asuntos varios, señala: me parece de gran importancia que se haya invitado el Dr. Henry Jiménez Naranjo de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la CCSS y que él haya accedido a atender la Comisión de Concesión de Derechos, puesto que hay asuntos muy acuciantes y a mí los compañeros del Departamento de Pensiones de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE), me han hecho saber que hay 1 o 2 casos desde el 2019,

que no han sido resueltos por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la CCSS y eso es preocupante, porque ellos no indican que se haya resuelto el caso positivamente, sea de solicitud o de apelación por invalidez, sino que ni siquiera han sido resueltos. Importante el ofrecimiento del Dr. Jiménez Naranjo en su calidad de director de esa Comisión, para solventar de manera prioritaria esos casos. No sé si tienen información ustedes, señora y señores directores de las otras organizaciones, de sus respectivos departamentos o quienes están encargados de esa área, pero me pareció muy importante que ayer se haya dado esa audiencia y que él se haya comprometido. Por otra parte, lo que manifestaba de que existe la posibilidad de instalación de 13 plazas de especialidades médicas para solventar el trabajo de dicha Comisión y no sé en qué término lo dijo, si a nivel del estudio de regionalización que se está haciendo para la pensión por parte de la CCSS, para que no esté centralizado en San José los casos de atención de estas valoraciones de los solicitantes y que requieren esta pensión por invalidez que son, tanto hacia adentro de nuestro Magisterio Nacional, como de la CCSS.

Me alegró esto, pero creo que hay que darle seguimiento y estar siempre en contacto, sea por medio del Dr. Jiménez Naranjo, principalmente, a través del Departamento de Concesión de Derechos, para que pueda darles seguimiento a los casos particulares y en general. Creo que es parte importante del accionar nuestro como Junta, estar vigilantes y beligerantes de que no haya atrasos de tanta temporalidad, porque hay casos de 5, 6, 7 meses, que ya es bastante, entonces, hay que estar presionando en el buen sentido de la palabra, para que al menos se den las resoluciones del caso.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** resalta: es muy importante ese acercamiento, el Dr. Jiménez Naranjo está muy comprometido con nosotros en muchos aspectos, desde el año pasado que tuvimos algunas reuniones.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** agrega: para sumar lo importante y la efectividad que tuvo la reunión, porque a veces uno tiene reuniones que quedan como en el vacío, pero estas tuvieron mucho efecto, le vemos la intención al doctor de colaborar por la situación de salud. Debemos buscar las opciones de colaboración, elaborar un convenio que sea habilitado por la CCSS para darle seguimiento y ayudarle con los trámites.

Discutida el acta, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 8

“Conocida el acta de la sesión ordinaria No. 015-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla. Los informes que contiene fueron aprobados en firme por este Cuerpo Colegiado durante la sesión ordinaria No. 056-2021 de la siguiente forma: ACUERDO No. 1 / Expuestos los informes Nos. 067 y 068-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contienen un total de 114 casos aprobados al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobarlos. / ACUERDO No. 2 / Conocido el informe No. 069-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 1 caso denegado de trámite de reconocimiento de anualidades, al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la denegatoria. / ACUERDO No. 3 / Expuesto el

*informe No. 070-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 2 casos denegados de trámites de reconocimiento de anualidades, al amparo del Régimen Transitorio de Reparto, la Junta Directiva acuerda: Aprobar las denegatorias. / ACUERDO No. 4 Analizado el informe No. 041-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 42 trámites aprobados al amparo del Régimen de Capitalización Colectiva, la Junta Directiva acuerda: Aprobarlo. / ACUERDO No. 5 / Estudiado el informe No. 042-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 3 casos denegados de trámites de pensión por invalidez, la Junta Directiva acuerda: Aprobar las denegatorias en razón de que, la Comisión Calificadora del Estado de la Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social, indica que no alcanzan el porcentaje de invalidez requerido por ley. / ACUERDO No. 6 / Conocido el informe No. 043-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 1 caso denegado de trámite de recurso de apelación ante trámite de pensión por invalidez, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la denegatoria. / ACUERDO No. 7 / Analizado el informe No. 044-2021 de la Comisión de Concesión de Derechos, que contiene 1 caso denegado de trámite de recurso de apelación ante trámite de pensión por sobrevivencia, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la denegatoria." **ACUERDO FIRME.***

ARTÍCULO VII: Entrega y análisis de la estimación del presupuesto para las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. José Antonio Segura Meoño, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** expone los documentos titulados “Presupuesto de pensiones 2021” y “Presupuesto de pensiones 2022”, que contemplan la estimación del presupuesto para las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto. Documento adjunto como **anexo No. 4** de esta acta.

Explica: el presupuesto es un tema muy importante, si bien nosotros como Junta no pagamos las pensiones, ustedes lo saben, corresponde al Ministerio de Hacienda a través del presupuesto nacional, pero sí hacemos todo el proceso y esa es la parte relevante, no solo en la declaratoria de pensiones, sino también en la elaboración del presupuesto nacional que se requiere para estos efectos, de ahí que es importantísimo lo que nosotros indiquemos, las estimaciones que indiquemos, dado que esta es la base que utiliza el Ministerio de Hacienda y la Asamblea Legislativa para el trámite de las pensiones que tenemos en este momento, entonces, este es un procesos sumamente importante y delicado, dado que si, finalmente la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda deciden tocarlo, evidentemente aquí puede correrse el riesgo de que los recursos no alcancen para pagar pensiones, de ahí la parte relevante; el Ministerio de Hacienda simplemente hace el depósito, pero nosotros tenemos todo ese proceso previo de elaboración y garantizar, como dice la Ley 7531, que finalmente el presupuesto se encuentre disponible para el pago de las

pensiones. Ahí es donde está ese forcejeo que usualmente, en otro momento les contaré, se dieron forcejeos fuertes en la Asamblea Legislativa por recortes de presupuesto, así que este tema es sumamente relevante.

Estos 2 formularios que les vamos a presentar: el primero corresponde a la revisión del presupuesto que el año pasado fue sometido a conocimiento del Ministerio de Hacienda y del Ministerio Trabajo, y finalmente aprobado en la Ley de Presupuesto; a mitad de año se hace una revisión del presupuesto vigente, se le hacen los ajustes, si hay que hacerlos, hacia arriba o hacia abajo, en este caso hay una pequeña reducción y de igual manera se elabora el presupuesto para el próximo año, entonces, este formulario No. 1 es la revisión del presupuesto para el año en curso.

En el formulario "Presupuesto de pensiones 2021", la columna No. 1 corresponde al código presupuestario que está establecido en la Ley de Presupuesto, este código está por las 3 leyes que rigen las pensiones del Magisterio Nacional, como son: código 6.03.02.606 que es el presupuesto necesario para la Ley 2248. El código 6.03.02.607 que corresponde al presupuesto para la Ley 7268 y el código 6.03.02.608 que es el presupuesto para las personas pensionadas por la Ley 7531. La columna No. 2 son precisamente las leyes que les menciono.

Las columnas Nos. 3 y 4 son el reflejo del gasto que hemos realizado con las personas pensionadas hasta la fecha, el cual contempla las personas que se han incluido, las que históricamente están pensionadas, los costos de vida que se han pagado y cualquier aumento que se haya generado en este primer semestre está reflejado en estas columnas. Como podemos observar en la tercera columna tenemos 45.378 personas pensionadas, este es un dato real, distribuidas en: 25.840 personas por la Ley 2248, que sigue siendo la

Ley que más personas tiene. La Ley 7268 contabiliza 6.888 personas y la Ley 7531 va en aumento y es la que abraza la mayor cantidad de personas que se están pensionando en este momento, dado que es la Ley que mayoritariamente va a tener las personas, con 12.650 personas. ¿Cuánto se ha gastado a la fecha?, para el pago de estas 45.378 personas se han gastado $\text{¢}310.410.883.712,00$; del presupuesto que tenemos, eso es lo que ha consumido hasta el momento, distribuido en las 3 leyes, igual, la Ley 2248 es la que más ha consumido por tener más personas, $\text{¢}169.187.367.159,00$; por la Ley 7268 se han cancelado $\text{¢}59.616.780.318,00$ y por la Ley 7531 se ha pagado $\text{¢}81.606.736.235,00$, esto es lo que hemos ejecutado.

En adelante es lo nuevo que se va a presentar en este segundo semestre: los ajustes de nuevas pensiones, los fallecimientos, los costos de vida, entre otros. La columna No. 5 don las nuevas personas que se van a incorporar, es decir, las inclusiones, estamos estimando un total de 850 personas que van a ingresar a la planilla en este segundo semestre; las personas que están ingresando por las leyes cerradas de la 2248 y 7268 son mínimas: 44 personas por la Ley 2248, 6 personas por la Ley 7268 y mayoritariamente 800 personas por la Ley 7531. Este es el saldo de las 5.000 personas que hemos comentado que hacen falta por pensionarse del régimen cerrado del RTR.

La columna No. 6 muestra los montos promedio de pensión de estas personas: por la Ley 2248 es de $\text{¢}1.510.782,00$; por la Ley 7268 el promedio de pensión de estas personas es de $\text{¢}1.753.985,00$ y por la Ley 7531 el promedio es de $\text{¢}1.320.860,00$.

La columna No. 7 es cuánto cuesta incorporar estas 850 personas, es decir, cuánto crecería la planilla con estas 850 personas adicionales, son

¢11.336.863.792,00; de los cuales: ¢664.743.886,00 son por la Ley 2248; ¢105.239.106,00 por la Ley 7268 y por la Ley 7531 son ¢10.566.880.800,00.

La columna No. 8 son las personas que se excluyen, que actualmente están pensionadas y que se excluyen por algunos motivos, tales como: personas que fallecen, personas que levantan la pensión por algunas razones, por ejemplo, se incorporan a trabajar, asumen puestos en la Asamblea Legislativa, ellos tienen que levantar la pensión y debemos sacarlos de la planilla, así como estudiantes que incumplen requisitos o cumplen mayoría de edad, entonces, hay que excluirlos. Estamos proyectando que hay que excluir este segundo semestre 582 personas, mayoritariamente por la Ley 2248 donde se excluirán 558 personas con un promedio de pensión de ¢1.004.144,00; 10 personas por la Ley 7268 con una pensión promedio de ¢993.653,00 y 14 personas por la 7531 con un promedio de ¢969.437,00.

En la columna No. 10 se presenta la sumatoria de las 582 que se excluyen, que equivalen a ¢583.831.604,00, distribuidos en: ¢560.322.959,00 por la Ley 2248, ¢10.363.908,00 por la Ley 7268 y ¢13.144.737,00. por la Ley 7531; en otras palabras, el presupuesto deja de pagar estos ¢583.831.604,00.

En la columna No. 11 corresponde a pagos que hay que hacerles a personas pensionadas en el ejercicio fiscal. Si una persona pide que le hagan una revisión, que se le debe un anual, se le deben lecciones o cualquier cosa y hay que pagarlo retroactivamente, en esta columna se incorpora esos pagos de este año, entonces, si a alguien hay que pagarle de enero a la fecha eso son adicionales. Hay otro rubro que lo vemos más adelante, que son las facturas de Gobierno o periodos fiscales vencidos, que eso se presupuesta por aparte, pero esta columna solo refleja los pagos de este año retroactivos. El monto total es de ¢1.078.491.020,00, distribuidos en:

ø53.411.973,00 por la Ley 2248; ø7.452.833,00 por la Ley 7268 y ø1.017.626.213,00 por la Ley 7531, mayoritariamente a las personas hay que revisarles la pensión por la Ley 7531.

La columna No. 12 es muy importante, porque las notas que envió el Ministerio de Trabajo para la elaboración del presupuesto mencionaron que no debe incorporarse ningún aumento de costo de la vida, esas han sido las disposiciones que ha tomado el Gobierno de no generar aumentos ni para los trabajadores y ni para los pensionados, eso es importante aclararlo, los aumentos de costo de la vida para cada una de las leyes 2248, 7268 y 7531 tienen una metodología distinta. En las leyes 2248 y 7268 la ley refiere en los artículos Nos. 29 y 10 respectivamente, que los aumentos se hacen en la misma forma, monto, cantidad, que se aumenta a los servidores activos. Si para el servidor activo no hay aumento, para el pensionado tampoco hay aumento, esto lo decreta el Poder Ejecutivo o las universidades, si ellos determinan aumentos, de igual manera se les traslada esos montos a la Ley 2248; pero la Ley 7531 no depende de estas variables, ni del Poder Ejecutivo, ni de lo que decreten para los trabajadores, esta Ley en 1995 desvinculó la metodología y la asoció al índice de precios al consumidor, entonces, lo que está instruyendo el Ministerio de Trabajo, de que no se hagan aumentos de costo de la vida para los pensionados es improcedente en el caso de las personas de la Ley 7531, desde el punto de vista legal, porque la Ley refiere en el artículo No. 79 que el aumento se hace de acuerdo con el índice de precios al consumidor y si el índice se mueve, evidentemente va a existir poco o mucho, dependiendo de cómo se comporte, un aumento para los pensionados. Nosotros estamos incorporando en esta columna No. 12 el aumento estimado para estas personas de la Ley 7531 y lo estamos

incorporando en el oficio que hay que remitir con este presupuesto, dado que sí procede el pago a estas personas. El semestre anterior lo mandamos, el Ministerio de Trabajo lo aprobó, porque entendieron claramente que sí es una disposición legal, por lo tanto, estamos incluyendo en esta columna el aumento por $\text{¢}1.222.684.637,00$, para las personas de la Ley 7531. Las personas que pertenecen a las leyes 2248 y 7268 lamentablemente no van a tener aumentos.

La columna No. 13 es mera metodología de sumatoria de las columnas anteriores, esta columna es la planilla de junio por 6, es decir, cuánto se gastaría si no hay aumentos, no hay inclusiones, se gastarían $\text{¢}312.871.565.598,00$; distribuidos en las 3 leyes.

La columna No. 14 es el consolidado de julio a diciembre, la sumatoria de estas columnas: las nuevas inclusiones, los costos de la vida, los adicionales, por un total de $\text{¢}325.925.773.443,00$; distribuidos de igual manera: la Ley 2248 sigue consumiendo mayoritariamente el presupuesto por $\text{¢}169.035.439.311,00$, la Ley 7268 por $\text{¢}59.773.208.774,00$ y la Ley 7531 que sigue en aumento $\text{¢}97.117.125.358,00$.

La columna No. 15 es cuánto necesitamos de presupuesto, según todo lo que hemos analizado, para el cierre del 2021. El gasto total es de $\text{¢}636.336.657.155,00$, ese es el presupuesto necesario para hacerle frente a las 45.000 pensiones que cometamos inicialmente, distribuidos en: $\text{¢}338.222.806.470,00$ por la Ley 2248; $\text{¢}119.389.989.091,00$ por la Ley 7268 y por la Ley 7531 $\text{¢}178.723.861.594,00$; este es el presupuesto que requerimos para el 2021.

La columna No. 16 es para que ustedes comparen cuánto habíamos presupuestado el año anterior, lo que está en este momento en la Ley de

Presupuesto, que son $\text{¢}645.043.292.000,00$, distribuidos en las 3 leyes; es decir, se está generando una reducción en el presupuesto necesario cercano a los $\text{¢}9.000$ millones, hay un crecimiento aproximado de 2.4% con respecto a este presupuesto. ¿Por qué se está generando esta reducción?, por las circunstancias que ustedes han observado: las inclusiones han bajado, los costos de vida lamentablemente el Gobierno no los aplicó y eso hace que tengamos esta reducción en el presupuesto.

Hay otros 2 rubros que también debemos presupuestar: 1) las valoraciones que efectúa la CCSS para los regímenes del Magisterio, que equivalente a $\text{¢}100.000.000,00$, esas valoraciones que hace la CCSS hay que pagarlas, no es gratuito y las paga el Estado, por eso se presupuesta y se hace todo un proceso interno de coordinación con la CCSS para hacer el descargo correspondiente de las sumas de las valoraciones. 2) Los períodos fiscales vencidos o lo que conocemos popularmente como las facturas de Gobierno, que es la siguiente línea por $\text{¢}3.780.863.037,00$; este rubro es para pagar deudas de las personas que presentan gestiones ante la Junta, ya pensionadas, antes del 2021, por ejemplo, si a alguien hay que pagarle 5 años hacia atrás, se toma de esta cuenta, por eso hay que presupuestarla. Este sería el presupuesto para el 2021.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** consulta: ¿están de acuerdo con la estimación del presupuesto para las pensiones del RTR, correspondientes al 2021, por $\text{¢}636.336.657.155,00$?, ¿Adicionalmente, con los $\text{¢}3.780.863.037,00$ para indemnizaciones del Magisterio y $\text{¢}100.000.000,00$ para las valoraciones médicas de la CCSS?

La señora y señores miembros de la Junta Directiva avalan la recomendación de la Administración.

El **Lic. José Antonio Segura Meoño** continúa: el cuadro para el 2022 es muy similar, lo que cambian son los datos presupuestarios: las columnas Nos. 1 y 2 sigue siendo la distribución por código presupuestario, establecidas para las 3 leyes: 2248, 7268 y 7531.

La columna No. 3 representa cuántos pensionados al cierre del 2021 vamos a tener, es la reproducción de los datos del cierre del presupuesto 2021, entonces, iniciamos el 2022 con 45.646 personas, distribuidos mayoritariamente en la Ley 2248 con 25.326 personas, 6.884 personas con la Ley 7268 y 13.436 personas con la Ley 7531.

La columna No. 4 sería el gasto al cierre del año 2021, que es el que acabamos de mencionar por $\text{¢}636.336.657.155,00$.

La columna No. 5 muestra cuál va a ser el estimado en el 2022. Esta columna es tomar la planilla de diciembre y multiplicarla por 12, es decir, como si no hubiese aumentos de costos de la vida, inclusiones, ni exclusiones, es simplemente un ejercicio matemático que pide el Ministerio de Hacienda para proyectar de manera lineal el gasto en el resto del año, entonces, la planilla a diciembre por 12 nos da $\text{¢}625.743.131.196,00$, distribuido en las 3 leyes: $\text{¢}337.755.212.823,00$ por la Ley 2248, $\text{¢}119.341.761.484,00$ por la Ley 7268 y $\text{¢}168.646.156.889,00$ por la Ley 7531.

De la columna No. 6 en adelante es cómo se van a comportar las nuevas inclusiones, los costos de la vida, las exclusiones, como comentamos en el presupuesto anterior; estamos estimando que se van a incorporar 1.400 personas al presupuesto nacional y vemos el comportamiento: la Ley 2248 suma 73 personas, la Ley 7268 adiciona 10 personas y la Ley 7531 incluye 1.317 personas, esto va restando al acumulado que les mencionaba de las

5.000 que restan por pensionarse por la Ley 7531 del RTR, el cual se encuentra cerrado como señalábamos.

En la columna No. 7 vemos el monto promedio de estos derechos: la Ley 2248 tiene una pensión promedio de ¢1.510.782,00, para la Ley 7268 ¢1.753.985,00 y para la Ley 7231 ¢1.320.860,00. Esto es nominal, no tiene deducciones, eso es importante mencionarlo porque a esto hay que quitarle el artículo 70, a los que corresponda el artículo 71, renta, la CCSS, todas las deducciones de ley.

La columna No. 8 es cuánto cuestan estas 1.400 personas nuevas que se incorporarían a la planilla, que sería ¢22.408.795.877,00 distribuidos de la siguiente manera: ¢1.323.444.645,00 por la Ley 2248, ¢210.478.212,00 por la Ley 7268 y ¢20.874.873.020,00 por la Ley 7531.

La columna No. 9 son las personas que dejan la planilla por fallecimientos y aquí la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional también se impacta porque la mayoría son defunciones, así como los estudiantes que se excluyen o las personas que levantan la pensión son 1.102 personas y mayoritariamente por la Ley 2248. Aquí el comportamiento es inverso porque la Ley 2248, por ser la primera Ley, es la que abraza la mayor cantidad de personas adultas mayores, entonces, obviamente van falleciendo las personas más longevas.

En la columna No. 10 se muestran los montos promedios de pensión de esas personas que se excluyen: ¢1.004.144,00 en la Ley 2248, ¢993.653,00 en la Ley 7268 y ¢969.437,00 en la Ley 7531.

La columna No. 11 representa el monto total de esas exclusiones, que es de ¢1.105.454.137,00, distribuidos en las 3 leyes.

La columna No. 12 es el mismo tratamiento, los pagos adicionales a las personas que ya están pensionadas que piden alguna revisión o alguna deuda que tengamos pendiente, entonces, cuál es el presupuesto para hacer esos pagos en el año 2021, de esos retroactivos, ¢1.679.874.920,00, distribuidos en las 3 leyes y mayoritariamente observamos que la Ley 7531 es la que más consume ese presupuesto.

En la columna No. 13 estamos incorporando el aumento de costo de la vida, a pesar de la indicación del Ministerio de Trabajo, hay que incorporarlo porque es un derecho establecido para las personas de la Ley 7531; el presupuesto es de ¢3.372.923.138,00.

En la columna No. 14 observamos la sumatoria de todo esto, que nos da el presupuesto requerido para el 2022 que es de ¢652.099.270.994,00, distribuido de la siguiente manera: ¢338.105.521.644,00 corresponde a la Ley 2248, ¢119.544.539.642,00 a la Ley 7268 y ¢194.449.209.708,00 a la Ley 7531. Este es el presupuesto que debería quedar en la Ley de Presupuesto para hacerle frente al pago de las pensiones.

En las líneas inferiores son los datos de cuánto se requiere para las valoraciones médicas de la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez de la CCSS, donde presupuestamos ¢100.000.000,00 y para los periodos fiscales vencidos estamos estimando que son ¢3.500.000.000,00 lo que se requiere para hacerle frente a estas deudas de personas pensionadas antes del ejercicio fiscal.

Este sería el presupuesto para el 2022.

Discutida la propuesta, la señora y señores miembros de la Junta Directiva por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 9

“Expuesta la propuesta presentada por la Administración y el Departamento de Concesión de Derechos, la Junta Directiva acuerda: Aprobar la siguiente estimación del presupuesto para las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional:

- 1. Para el año 2021: ₡636.336.657.155,00. Asimismo, ₡3.780.863.037,00 para indemnizaciones del Magisterio y ₡100.000.000,00 para las valoraciones médicas de la CCSS.***
- 2. Para el año 2022: ₡652.099.270.994,00. Asimismo, ₡3.500.000.000,00 para indemnizaciones del Magisterio y ₡100.000.000,00 para las valoraciones médicas de la CCSS.***
- 3. Remítase al Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social”.***

ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación al Lic. José Antonio Segura Meoño y a la Lcda. Marisol Vargas Arias, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO VIII: Entrega y análisis del oficio DE-0313-05-2021: solicitud de excepción para la puesta en marcha de la línea de crédito para la vacunación en el extranjero; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** introduce el tema: ustedes ya aprobaron esta línea de crédito; sin embargo, de acuerdo con los reglamentos que tenemos, esto tiene que salir a la luz pública o a la operatividad hasta que se publique

en el Diario Oficial La Gaceta, entonces, hay una pérdida de competitividad en virtud de que ya todo el mercado salió con esto, todas las cooperativas, hoy sale en el periódico CoopeCaja anunciando su línea de crédito, entonces, nos hemos quedado atrás, el tema operativo complica, fue una idea que salió hace días y ya todo el mundo se la ganó. Esa es la idea, que la Junta Directiva conozca el tema para que eventualmente y si lo tiene a bien, aplique una excepción para echarlo andar, puesto que ya hay personas que nos está preguntando y les tenemos que responder que está pronto a salir.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** expone el oficio DE-0313-05-2021 y su adjunto el DCC-CRÉDITO-0191-05-2021, que contienen la solicitud de excepción para la puesta en marcha de la línea de crédito para la vacunación en el extranjero. Documentos adjuntos como **anexo No. 5** de esta acta.

Amplía: hace unos días se vio en Junta Directiva la opción del viaje para vacuna a Estados Unidos; sin embargo, según algunos ajustes que se hicieron en la normativa para tener el reglamento publicado en la Intranet y con esta nueva línea debemos tener el reglamento ya comunicado en el Diario Oficial La Gaceta. Como ustedes saben, una comunicación en La Gaceta no es de forma inmediata, puede tardar varias semanas dependiendo de la fila que se tenga, entonces, lo que se está haciendo es una solicitud para, no eximir de la publicación, de hecho, la publicación ya se tramitó ante La Gaceta y vale aclarar que la línea ya está creada en el sistema, está creada la publicidad, tenemos todo listo, pero para que el Departamento de Comunicación y Mercadeo pueda salir con la campaña, debemos tener el Reglamento publicado; por lo cual en este caso lo que estamos solicitando es dispensar en esta versión del reglamento que incluya la parte de la

publicación, subirlo con el acuerdo de Junta Directiva a la Intranet y una vez que ya esté la parte publicada en La Gaceta hacemos el cambio en el documento, ya con la referencia de la publicación que se realice.

En la página No. 2 del oficio en análisis, se muestra la redacción del artículo que se está incluyendo, que es el artículo No. 14, el cual cita: *“Según el acuerdo único de sesión ordinaria 057, del 20 de mayo del 2021, se crea la línea de crédito para vacunación en el extranjero, de acuerdo con las siguientes condiciones: / a) Son sujetos de esta línea de crédito: Los afiliados a los regímenes de pensiones del Magisterio Nacional, que opten por el financiamiento para vacunación fuera del país. / b) Condiciones del crédito: Monto máximo: ₡3.000.000,00 / Tasa de Interés fija del 5.65%. / Plazo máximo: 10 años / Comisión de 0% (sin gastos administrados). / c) Tener un nombramiento vigente o ser pensionado. / d) Haber aportado al menos 6 cotizaciones en los Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional y que su nombramiento venza en un periodo igual o superior a 6 meses. / e) Ser cotizante activo del Magisterio Nacional. / f) Presentar la cotización de la agencia de viajes que brinda el servicio. / g) Tener un salario líquido estimado que pueda cubrir al menos dos cuotas del crédito calculado (relación cuota ingreso del 50%). / h) Autorizar la pignoración de la póliza mutual de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional y/o la suscripción de la póliza de saldos deudores del Instituto Nacional de Seguros (según análisis). / i) Contar con pasaporte al día. / j) Garantía: Documento de Pagaré.”*. Lo que está incluido en esta redacción fue lo que se vio en la sesión ordinaria anterior, es decir, los términos generales de la línea. Esta redacción que les acaba de brindar fue según el acuerdo que tomó la Junta Directiva en la sesión que vimos este tema de la línea para viaje al extranjero y

seguidamente lo que se hace es una propuesta de acuerdo para dispensar de este requisito de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta temporalmente; como les decía, el proceso se hizo y una vez que esté publicado se hace la modificación del documento.

El **M.Sc. Carlos Retana López** menciona: un par de cositas: yo vi la publicación ahora temprano en la página de JUPEMA o ayer, no recuerdo cuándo la vi, entonces, de alguna forma el crédito está anunciado. Tengo una duda, la dispensa del trámite de publicación en La Gaceta de manera temporal, ¿de alguna forma violenta algún principio de legalidad?

¿Qué sucede si un directivo del Magisterio Nacional, en cualquiera de los Sindicatos, está con permiso sin goce de salario o lo que sea y quisiera hacer uso de este crédito?, ¿podría hacerlo o no, por la instrucción de que tiene que ser funcionario activo?, porque los requisitos indica que debe ser activo.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** enfatiza: debe tener un nombramiento vigente o pensionado.

El **M.Sc. Carlos Retana López** pregunta: sí, pero me surge la duda, ¿qué sucede si es una persona que está con un permiso sin goce de salario, un directivo y quiere hacer uso de eso?, recordemos que con la Convención Colectiva de alguna forma existe una cotización, que si bien es cierto la Junta de Pensiones no ha sido capaz de hacer la homologación, y muy feo decirlo, para efecto de que a los directivos que estamos en este momento, a pesar de que hay una Convención y todo, no ha sido posible que se nos esté haciendo el rebajo de las cuotas, hay un tema de operativa, no es tema legal que no sea posible hacerlo. Me surge esa duda, ¿qué pasa si un directivo de la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional o de la

Caja de ANDE, que no esté jubilado y solicite un permiso sin goce de salario, quiera hacer uso de ese tipo de préstamo?, ¿puede hacerlo?

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** argumenta: acá el tema es que por reglamento tenemos que esperar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta; sin embargo, esto tiene una implicación de oportunidad que no empata con esta clase de tema. Como se los dije hace un momento, a nosotros se nos ocurrió esa idea y "nos robaron el mandado", ya todo el mundo lo está anunciando. Como lo indica doña Silvia nosotros vamos a hacer la publicación, aquí el tema es que ustedes hagan una excepción reglamentaria a que, en virtud del criterio de oportunidad que debe de privar en estos casos, se exceptúa el crédito este para que sea promocionado y aplicado aun cuando no ha salido publicado en La Gaceta. El trámite sigue, como lo dice doña Silvia, es un tema de excepción.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** agrega: don Carlos Arias dijo algo muy acertado, JUPEMA saca esta gran idea y se nos adelantaron un montón, ahora todo el mundo está dando créditos para vacunarse. Debemos optar por lo que menos atrase, obviamente, aunque el proceso siga, movilizarnos nosotros con esa excepción para que de verdad se le dé una buena divulgación por todo lado y que la gente pueda tener esta oportunidad. Considero que la tasa de interés que estamos dando nosotros, es un interés muy atractivo y estoy totalmente de acuerdo, si esto ocupamos agilizarlo, de verdad que lo hagamos, porque hay bastantes cooperativas que salieron con este tema y el Magisterio a veces ni razona el tema del interés, simplemente se van por la primera y creo que nosotros deberíamos promocionar y sacar réditos de este crédito.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** complementa: la situación es no amarrarnos nosotros mismos y atrasar el trámite, si todo se encuentra listo para salir con la línea. Recuerdo que, en algún momento, en períodos anteriores, le había hecho la consulta al Lic. Diego Vargas Sanabria sobre las publicaciones en La Gaceta, cuando son por situaciones de interés institucional y eventualmente hasta de interés público, porque es para beneficio de la membresía y él me decía que, en ese caso recuerdo que era un ejemplo similar, de hecho, esa vez así se hizo, se procedió sin una publicación temporalmente y me decía: *“cuando son situaciones que reviste importancia para la Junta y para la membresía, es evidente que más bien va a ser en beneficio, entonces, se puede, no dispensar como lo estamos aclarando aquí, pero sí se puede justificar el hecho de que se proceda de una vez, aunque la publicación no esté lista”*. Para agregar ese punto, que en otro ejemplo se había solicitado al Departamento Legal el criterio.

Con respecto a la pregunta que hizo el M.Sc. Carlos Retana López, en este momento como está redactado la persona debe tener 6 cotizaciones al Régimen de Pensiones, me parece que don Carlos Retana de lo que está hablando es también de la modificación que se estaba viendo en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales y si no es así, don Carlos Retana, me corrige, respecto a que se abriera la posibilidad a que miembros de juntas directivas utilizaran la parte de las dietas para solicitar un crédito. En este caso el procedimiento lo que indica es que el miembro de Junta Directiva debe tener las cotizaciones aportadas, que ese es un trámite que se hace con el Departamento Financiero Contable, de acuerdo con lo que consulté. También importante acotar que esto es un cambio que está aún en la Comisión de Asuntos Jurídicos Sociales, está en el acta que habíamos

analizado en Junta anteriormente y hoy está para continuarse el análisis en el acta No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, por lo que es un tema que todavía no hemos finalizado su estudio en Junta Directiva para que sea de esa forma. Una vez que se discuta en el seno de Junta Directiva seguiría el trámite de publicación en La Gaceta y el procedimiento interno para el reconocimiento, pero sí debe tener las cotizaciones ya aportadas. Si usted me está consultando de alguien en este preciso momento, si cumple con lo que indica la normativa o el artículo que se está leyendo, debe tener las 6 cotizaciones previas a la solicitud del trámite, que para directores que tengan permiso sin goce de salario, no creo que las tengan hasta este momento.

El **M.B.A. Carlos Arias Alvarado** sugiere: don Greivin, ahí está don Diego, si usted quisiera lo participamos a él para que les amplíe el tema.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Lic. Diego Vargas Sanabria, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** menciona: don Diego su presencia es para lo siguiente, la Administración nos presenta esta opción de la línea de crédito para vacunación en el extranjero y el M.Sc. Carlos Retana López pregunta que, si hay una persona, algún miembro de un Sindicato, que en este momento esté con un permiso sin goce de salario y las cuotas que se supone que tiene que aportar, no las está registrando, por la cuestión de la Convención Colectiva que está en proceso, ¿él puede optar por esta línea de crédito si tiene ese impedimento por ahora?, de que las cotizaciones no las esté aportando por tener ese nombramiento sin goce de salario.

El **M.Sc. Carlos Retana López** consulta: la duda sobre las cuotas ya doña Silvia me lo resolvió, la inquietud que tengo, don Diego, es si a la hora de nosotros

levantar la mano aquí para dispensar del trámite de la publicación en La Gaceta, por un tema de oportunidad, ¿no estamos incurriendo en violentar los principios del bloque normativo vigente?, ¿la Junta está facultada para hacerlo? El tema de los créditos siempre me da temor, no es un temor de miedo de tomar decisiones, es un temor frente al cumplimiento de la legalidad, porque por eso encerraron un montón de personas con los créditos del "cementazo" y todo esto que ha salido en las noticias, sé que no es un crédito de esa naturaleza, pero cuando aquí se toman decisiones de créditos y se violenta en algo la normativa, la responsabilidad es de Junta Directiva. Don Diego, si aquí dispensamos de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, por un tema de oportunidad en el momento, ¿estamos violentando el bloque normativo o la Junta está facultada a violentarlo sin acarrear responsabilidades?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** manifiesta: sigo sin dimensionar porque creo que me están hablando de 2 temas diferentes, no sé si doña Silvia me aclara un poco más el asunto.

El **M.Sc. Carlos Retana López** aclara: don Diego lo que pasa es esto, para hacer esta modificación, hay que publicar el reglamento en La Gaceta, aquí nos están trayendo una propuesta para dispensar de la publicación en La Gaceta, entonces, es mi temor.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** comenta: don Diego ingresó después de que hablamos del tema y fueron 2 tipos de consultas las que se mencionaron: el tema inicial es que en días pasados en Junta Directiva se aprobó la línea de crédito para salir al mercado con préstamos para vacunación en el extranjero, se hizo todo el estudio, se presentó a Junta y se aprobó el cambio para incluir un artículo en el Reglamento de Otorgamiento de Créditos del

Fondo Especial de Administración (FEA), en este caso se llevó la redacción de un único artículo que permitiera habilitarlo. A partir del acuerdo de Junta Directiva procedimos con la coordinación con el Departamento de Comunicación y Mercadeo, con el Departamento de Tecnología de Información para realizar los cambios a nivel de sistemas, pero a la hora de enviarlo a publicación en la Intranet, por una normativa que tiene ahora la Unidad de Gestión y Control de la Calidad, nos indican que no se puede subir a la intranet, porque el documento debe tener la referencia de cuándo fue publicado en La Gaceta. En ese caso, para salir al mercado el Departamento de Comunicación y Mercadeo nos pide tenerlo ya publicado en la página Web y en la Intranet, por lo cual, no podíamos continuar con el proceso solamente con el acuerdo de Junta Directiva.

Dada esa situación, se elaboró el documento que estamos analizando en este momento, donde la solicitud que elevamos a Junta Directiva es para que esta línea específica y dada la importancia de salir al mercado lo antes posible, por los atrasos que hemos tenido para salir con la línea, podamos incluir este Reglamento solamente con el acuerdo de Junta Directiva, mientras se lleva a cabo la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de hecho, la publicación ya se tramitó ante La Gaceta, pero habría que esperar algún tiempo para que se dé la publicación.

La solicitud al Cuerpo Colegiado es que podamos proceder, por el momento, sin la publicación en la Gaceta, realizando el documento con la referencia del acuerdo de Junta Directiva, tomando en cuenta que, además de ser una línea de interés institucional, es también una línea que va con condiciones muy beneficiosas para la membresía, con una tasa de interés

preferencial y ante un tema que es de relevancia, como es el acceso a la vacunación para quienes puedan optar por esta línea.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** plantea: básicamente la duda es si se puede ejecutar sin haber sido publicado.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** afirma: sí señor, siempre realizado el trámite ante La Gaceta, es por estos días mientras se realiza.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** argumenta: estoy buscando en la Ley General de la Administración Pública para darle la referencia expresa, porque hay un artículo que dice que: *“la eficacia de los actos administrativos rige a partir de la notificación”*, ¿qué quiere decir eso?, hay que recordar que hay actos concretos y actos generales; los actos concretos se notifican, los actos generales se publican; sin embargo, la Ley General de la Administración Pública también establece que cuando trae beneficios al administrado puede ser puesto en ejecución antes de ser notificado, de modo que, eventualmente estaríamos en un escenario como el de esa naturaleza que les estoy comentando.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** consulta: don Diego ¿es el artículo 140?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** responde: sí señor, exactamente, el artículo 140 dice: *“El acto administrativo producirá su efecto después de comunicado al administrado, excepto si le concede únicamente derechos, en cuyo caso lo producirá desde que se adopte.”*. De igual forma el pronunciamiento C-189-2012 de la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, desde el punto de vista de la Administración se puede hacer una diligencia accesoria ante la Imprenta Nacional, para ver si se puede hacer alguna gestión adicional y que salga publicado con la mayor prontitud; además de la justificación legal que en este caso se estaría

comprendiendo, hacer una gestión ante la Imprenta Nacional para solicitarles de manera vehemente que si nos colaboran en ese apartado.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** agrega: aprovechando el tema en Junta Directiva y tal vez para hacerle la consulta al Lic. Diego Vargas Sanabria pensando en una mejora de nuestra normativa, me parece que ese artículo es muy claro, que podría ser una excepción que internamente tomemos en cuenta para temas que revistan este tipo de interés y que cumplan con lo que se leyó en el artículo; de manera que el área encargada, que es la de Unidad de Gestión y Control de Calidad, que fue la que, por decirlo así, nos frenó la parte de la publicación, que tengan excepciones en la normativa que ellos consideren para lo que está en la Intranet y en la página de la Junta.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** externa: a ver si entiendo de sus palabras en relación con este tema, es aplicar este mismo principio para cualquier otra excepción que se establezca u otras disposiciones que eventualmente puedan suceder en el futuro.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** adiciona: así es, este reglamento no se pudo publicar interna y externamente por la referencia de la Gaceta, lo que frenó el poder nosotros seguir con el trámite. Me parece que siendo conocedores de ese artículo y de esa excepción que brinda la Ley, ¿podría ser tomando en cuenta administrativamente para que en otras situaciones similares no se dé un atraso en la implementación de normas de mayor interés?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** refiere: me parece que esa excepción, como lo establece la Ley, es una excepción, no debería ser la regla. Dentro del ámbito general, lo propio sería que se respeten las referencias de ejecución del acto a partir de las publicaciones o de la notificación según

corresponda; hacíamos la excepción en este supuesto, sobre esa referencia establecida en la Ley General de la Administración Pública, para hacer una excepción, pero lo mejor no sería establecerlo como regla, sino más bien como excepción.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** enfatiza: por eso, don Diego, podría incluirse por parte de la Unidad de Gestión y Control de la Calidad como una excepción a la normativa.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** aclara: lo que pasa es que estás queriendo incluirlo en una referencia como excepción, para hacerlo generalizado y es lo que estamos diciendo que no correspondería. La idea en este caso puntual es recurrir a esto para tener una mayor eficiencia a la hora de ejecutarlo, pero dejarlo como una excepción, no colocarlo como una excepción para aplicarlo en las demás disposiciones, para que sea una regla.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** apunta: entiendo, muchas gracias.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** pregunta: pero ¿sí se puede hacer por lo menos por única vez?, ¿la Ley lo permite?

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** contesta: exactamente, recurrir a esta excepción y complementariamente podríamos hacer la gestión ante la Imprenta Nacional, para hacer la presión por los 2 lados: tener la justificación legal de acuerdo con el artículo No. 140 de la Ley General de la Administración Pública y en el caso puntual, hacer la gestión administrativa.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** externa: muchas gracias don Diego.

Se le agradece la participación al Lic. Diego Vargas Sanabria, quien abandona la sesión virtual.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** puntualiza: seguidamente, someteré a conocimiento del Cuerpo Colegiado la propuesta.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: de acuerdo y en firme. Motivo mi voto: considerando la recomendación técnica del Lic. Diego Vargas Sanabria, jefe del Departamento Legal, se vota de manera positiva, eso sí, es importante que se construya la justificación legal que sustenta la toma de decisiones.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** sugiere: no sería recomendable anotar: *“de acuerdo con el artículo 140 de la Ley General de la Administración Pública que permite que se haga esta gestión”*, porque ahí no está justificado.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** resalta: pero luego dice: *“gestionar a la mayor brevedad y de manera efectiva dicha publicación”*; ahí va incluido todo.

El **Prof. Errol Pereira Torres** señala: en concordancia y coherencia con lo manifestado por este director en la sesión ordinaria No. 057-2021, con respecto a este tema, retomando eso, estaría en desacuerdo.

El **Lic. Israel Pacheco Barahona** opina: totalmente de acuerdo, siguiendo la normativa y la legalidad establecida para que no haya problemas, nada más se lleve a cabo de acuerdo con las indicaciones del Lic. Diego Vargas Sanabria, para que se proceda sin saltarnos la legalidad.

La **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro** considera: de acuerdo y en firme tomando en cuenta la asesoría legal.

El **M.Sc. Edgardo Morales Romero** menciona: de acuerdo y en firme.

El **M.Sc. Hervey Badilla Rojas** apunta: de acuerdo y en firme con el criterio expresado por la asesoría legal, para que se proceda con lo pertinente.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** manifiesta: de acuerdo y en firme, en concordancia con el criterio del Departamento Legal.

Sobre el particular, la señora y señores miembros de la Junta Directiva adoptan el siguiente acuerdo, en el que se consigna el voto negativo del **Prof. Errol Pereira Torres**. Se registran los votos positivos del **Prof. Greivin Barrantes Víquez**, del **Lic. Israel Pacheco Barahona**, de la **Prof. Ana Isabel Carvajal Montanaro**, del **M.Sc. Hervey Badilla Rojas**, del **M.Sc. Edgardo Morales Romero** y del **M.Sc. Carlos Retana López**.

ACUERDO No. 10

“Analizado el oficio DE-0313-05-2021 y su adjunto el oficio DCC-CRÉDITO-0191-05-2021, referente a la puesta en marcha de línea de crédito para vacunación en el extranjero, sin que se lleve a cabo previamente la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el Cuerpo Colegiado acuerda: Aprobar el inicio inmediato de las labores relacionadas con la ejecución de la línea, sin ser previamente publicada en La Gaceta, y gestionar a la mayor brevedad y de manera efectiva dicha publicación.” ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación a la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO IX: Entrega y análisis del oficio DE-0303-05-2021: propuesta de respuesta a la Superintendencia de Pensiones sobre las medidas que JUPEMA adoptará para atender las recomendaciones emitidas en el Flujo de Caja del Régimen Transitorio de Reparto al 31 de diciembre de 2020; para resolución final del Cuerpo Colegiado.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el M.B.A. Esteban Bermúdez Aguilar, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **M.B.A. Esteban Bermúdez Aguilar** expone el oficio DE-0303-05-2021 que contempla la propuesta de respuesta a la Superintendencia de Pensiones (Supén), sobre las medidas que JUPEMA adoptará para atender las recomendaciones emitidas en el Flujo de Caja del Régimen Transitorio de Reparto, al 31 de diciembre de 2020. Estos documentos se adjuntan como **anexo No. 6** de esta acta.

Refiere: como parte de la normativa del Reglamento Actuarial de la Supén, la Administración de JUPEMA tiene que indicar si se acatan las recomendaciones que emite el Departamento Actuarial de la Supén o el actuario que hace la valuación, si se rechazan las recomendaciones o qué se va a hacer al respecto.

Nosotros habíamos emitido 2 recomendaciones propiamente, ya la Dirección Ejecutiva las analizó y me las presentaron para ver cómo se van a acatar.

La primera de esas recomendaciones es: *“Analizar la creación de una estrategia para identificar la ley que otorgaría el derecho jubilatorio para los trabajadores activos vigentes del régimen.”*; esto se debe a que como a los compañeros del RTR, antes de 1996 se les reconocía: jornadas dobles, zonas insalubres, horario nocturno, entre otras cosas; esto hace que cueste mucho identificar a qué Ley pertenece una persona y para los estudios actuariales necesitamos asumir ciertas posiciones para calcular el flujo de caja. De ahí es donde nosotros vemos que existe la necesidad de identificar a los trabajadores activos y con cuál Ley del RTR se van a pensionar.

Algo importante aquí es que eso es un tema complejo, no es sencillo de realizar, por eso hablábamos de analizar y en este caso la Administración

indica: *“Dada esta recomendación, se considera que la misma puede conllevar a un alto costo operativo y financiero para la institución, la cual no fue considerada dentro del Plan Operativo Institucional en el periodo 2021-2022, esto por cuanto implica solicitarle a las diversas instancias las certificaciones de tiempo de servicio y prácticamente los requerimientos de una pensión, aun sin tener los requisitos, por lo que en virtud del corto tiempo que resta para que se pensione este grupo al ser un régimen cerrado, lo idóneo es atender el trámite en el momento que cada persona gestione su derecho de pensión y en ese momento se determina la Ley que le corresponda. Se informará al Departamento Actuarial el resultado del análisis de factibilidad y las personas que se pensionen periódicamente con la Ley que le corresponda a su derecho de pensión.”*. De esta manera la Administración lo que plantea es: vamos a analizar si operativa y financieramente es viable esta recomendación y va a estar informándole al Departamento Actuarial de la Supén el resultado.

La otra recomendación es: *“Velar por que se presupueste en tiempo y forma los dineros suficientes para cubrir las obligaciones de las pensiones actuales y futuras.”*, eso es una labor que siempre ha hecho la institución y es bueno recordarlo, pero no es que haya una falta en eso, es impulsar ese correcto cuidado del presupuesto. En este caso la Administración lo que contesta es: *“Conforme lo establece el Artículo 115 de la Ley 7531, el Estado deberá garantizar el pago de las pensiones, por ello, anualmente en la elaboración del presupuesto Nacional, se establece la coordinación con el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda para determinar los requerimientos de recursos para el cumplimiento de dichos pagos. Asimismo, en el transcurso del ejercicio presupuestario se lleva el control del comportamiento del gasto*

con la finalidad de efectuar los ajustes que corresponda, en caso de así requerirse.”.

De esa manera la Administración indica cómo va a acatar las recomendaciones, que es prácticamente lo que nosotros realizamos todos los años.

Esa sería la respuesta de acatamiento a las recomendaciones del estudio actuarial.

El **Prof. Greivin Barrantes Víquez** puntualiza: someto a consentimiento de la señora y los señores directores la propuesta, para que la Administración remita esta respuesta a la Supén.

Al respecto, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 11

“Expuesto el oficio DE-0303-05-2021 que contiene la propuesta de respuesta a la Superintendencia de Pensiones, sobre las medidas que JUPEMA adoptará para atender las recomendaciones emitidas en el Flujo de Caja del Régimen Transitorio de Reparto, al 31 de diciembre de 2020, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla.” ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación al M.B.A. Esteban Bermúdez Aguilar, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO X: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.

Con el aval de la Presidencia se incorpora a la sesión virtual el Máster Juan Pablo Muñoz Campos, a quien se le brinda una cordial bienvenida.

El **Máster Juan Pablo Muñoz Campos** expone el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales, la cual se agrega como **anexo No. 7** de esta acta.

Analizada el acta, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 12

“Conocida el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla.” ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación al Máster Juan Pablo Muñoz Campos, quien abandona la sesión virtual.

ARTÍCULO XI: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Infraestructura; para resolución final de la Junta Directiva.

Se le autoriza la participación virtual a la Lcda. Francini Meléndez Valverde y al Ing. Marco Ramírez Sandino, a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

La **Lcda. Francini Meléndez Valverde** expone el oficio DA-0283-05-2021 que contempla el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Infraestructura. Estos documentos se adicionan como **anexo No. 8** de esta acta.

Comenta: al 22 de abril de 2021 se tenía un 85% de avance total de la obra.

A partir del 12 de abril se inició la entrega de los niveles 5 y 6 del Edificio C y el 21 de abril se comenzó con los traslados operativos de JUPEMA a los niveles 5 y 6.

El 29 de abril inició la demolición de nivel 4 del edificio C.

En el edificio B se finalizó con la colocación de la losa.

La empresa Rojas Arquitectos y Asociados y el Ing. Marco Ramírez Sandino revisaron el avance No. 19 de la obra presentado por la constructora Volio y Trejos Asociados S.A., correspondiente a marzo de 2021 y se concluye que los porcentajes de avance de las diferentes actividades realizadas durante el mes corresponden a los porcentajes y montos indicados en la tabla de pagos y su respectiva factura, equivalente a un monto de \$1.500.432,69 (un millón quinientos mil cuatrocientos treinta y dos dólares con 69/100). La fecha de pago es el 27 de abril de 2021.

Se revisó el avance de órdenes de cambio No. 7 presentadas por la Constructora Volio y Trejos Asociados S.A., determinándose que corresponde a un monto bruto de \$227.766,50 (doscientos veintisiete mil setecientos sesenta y seis dólares con 50/100). La fecha de Pago es 27 de abril de 2021.

En cuanto a los trabajos de reparación en colindancia con el edificio de la CCSS, en ese momento no se había recibido respuesta de parte de la CCSS a la propuesta de reparación de elementos afectados por el derrame de concreto en la colindancia entre edificios. Según oficio el 10 de marzo de 2021 se completó el informe estructural y recomendación. El incidente ocurrió el día 27 de febrero de 2021 y en esa misma semana, en reunión conjunta CCSS, JUPEMA y Constructora Volio, se indicó la disposición de la Constructora de iniciar con los trabajos de reparación inmediatamente.

Una vez que se finalice el análisis y trabajos pendientes, se solicitará a la CCSS el recibido conforme para respaldo correspondiente.

No se han vuelto a presentar incidentes, ya la construcción de la obra gris del edificio B finalizó, entonces, ya no hay problemas.

En cuanto al artículo tercero de asuntos varios, se comentó que en Junta Directiva analizaron el Plan Estratégico Institucional (PEI), dentro del cual se contemplaban varios temas y uno de ellos era sobre el ahorro de electricidad y la instalación de los paneles solares en el nuevo proyecto, por lo que nos consultan si estos fueron contemplados. Al respecto se indica que sí se contemplaron los paneles solares, así como algunas otras tecnologías que ayudan al ahorro y al medio ambiente.

Conocida el acta, el Cuerpo Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 13

“Estudiada el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Infraestructura, la Junta Directiva acuerda: Aprobarla.” ACUERDO FIRME.

Se le agradece la participación a la Lcda. Francini Meléndez Valverde y al Ing. Marco Ramírez Sandino, quienes abandonan la sesión virtual.

ARTÍCULO XII: Entrega y análisis del acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales; para resolución final de la Junta Directiva.

Se le autoriza la participación virtual al Lic. Diego Vargas Sanabria y a la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, a quienes se les brinda una cordial bienvenida.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** expone el oficio COM-AJS-06-05-2021 que contiene el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, así como el cuadro comparativo del Reglamento de Créditos Personales del RCC. Estos documentos se agregan como **anexo No. 9** de esta acta.

Menciona: en esta acta solo se vio puntualmente la reforma al artículo No. 4, inciso I), del Reglamento de Créditos Personales del RCC, relacionado con el tema de las dietas y la posibilidad de una ampliación en la capacidad de pago. Para proceder le cedo la palabra a doña Silvia para que se refiera a la redacción del inciso I) del artículo No. 4 del Reglamento de Créditos Personales del RCC.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** destaca: según lo que analizamos en la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, se llevó a conocimiento la redacción de este artículo para incluir un inciso que permita tomar las dietas, en el caso de las personas que forman parte de juntas directivas, como parte de los ingresos.

La redacción propuesta fue revisada por el Lic. Diego Vargas Sanabria y esta servidora, además se analizó en la Comisión y dice así: *“Los sujetos de crédito indicados en el presente reglamento, que por ser miembros de Juntas Directivas cumplan con lo indicado en el Procedimiento para el Reconocimiento de Cotizaciones para la Pensión al Amparo de la Ley 7531 y la III Convención Colectiva, podrán considerar las dietas cotizadas como un ingreso válido para la solicitud del crédito. En caso de que el plazo del crédito sea mayor al tiempo de su nombramiento como directivo, se deberá tomar en cuenta que su liquidez, posterior al periodo de nombramiento en la Junta Directiva, soporte el monto de la cuota crediticia mensual.”.*

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** resalta: en esta acta únicamente se vio la redacción del inciso I), el resto del Reglamento quedó para revisarse en la próxima sesión.

La **M.Sc. Silvia Barrantes Picado** afirma: así es, sería la tercera sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales para este tema.

El **Lic. Diego Vargas Sanabria** finaliza con la exposición del acta: como les hacía el comentario, en esta acta lo único que se referenció fue este inciso I), que corresponde al acuerdo No. 1, los siguientes apartados que son relacionados con otro tipo de reglamentos, quedaron en suspenso para ser revisados y analizados en la próxima Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales.

El **M.Sc. Carlos Retana López** indica: al margen del tema del acta, si es un tema de importancia, de atención inmediata y doña Silvia tiene alguna propuesta en torno a los créditos, sin ánimo restarle importancia a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, entender también que la Junta Directiva está en todas sus facultades para tomar la decisión de modificar el Reglamento, sin que pase por la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Discutida el acta, el Órgano Colegiado por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO No. 14

“Analizada el acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales, la Junta Directiva acuerda:

1. Aprobarla.

2. Aprobar la propuesta de incorporación de un inciso I, en el Artículo 4: “De los requisitos de los préstamos personales”, el cual se leerá de la siguiente forma:

“I. Los sujetos de crédito indicados en el presente reglamento, que por ser miembros de Juntas Directivas cumplan con lo indicado en el Procedimiento para el Reconocimiento de Cotizaciones para la Pensión al Amparo de la Ley 7531 y la III Convención Colectiva, podrán considerar las dietas cotizadas como un ingreso válido para la solicitud del crédito. En caso de que el plazo del crédito sea mayor al tiempo de su nombramiento como directivo, se deberá tomar en cuenta que su liquidez, posterior al periodo de nombramiento en la Junta Directiva, soporte el monto de la cuota crediticia mensual.” **ACUERDO FIRME.**

Se le agradece la participación al Lic. Diego Vargas Sanabria y a la M.Sc. Silvia Barrantes Picado, quienes abandonan la sesión virtual.

CAPÍTULO VI. MOCIONES

ARTÍCULO XIII: Mociones.

La señora y señores miembros de la Junta Directiva no presentan mociones en el desarrollo de esta sesión.

CAPÍTULO VII. ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO XIV: Asuntos Varios.

El Órgano Director no discute asuntos varios en la presente sesión.

El señor presidente finaliza la sesión al ser las once horas con cincuenta y nueve minutos.

PROF. GREIVIN BARRANTES VÍQUEZ

PROF. ANA ISABEL CARVAJAL

PRESIDENTE

MONTANARO, SECRETARIA

ÍNDICE DE ANEXOS

No. Anexo	Detalle	Numeración del libro
Anexo No. 1	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Informes Nos. 071, 072, 073, 074 y 075-2021 del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), ❖ Informes Nos. 045 y 046-2021 del Régimen de Capitalización Colectiva. (81 páginas). 	Folios del 52 al 132
Anexo No. 2	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Informe de apelaciones tramitadas ante el Tribunal Administrativo de Seguridad Social, al 24 de mayo de 2021. ❖ Informe de casos en poder de la Dirección Nacional de Pensiones, al 25 de mayo de 2021. (829 páginas). 	Folios del 133 al 961
Anexo No. 3	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Acta de la sesión ordinaria No. 015- 	Folios del 962 al 978

	2021 de la Comisión Concesión de Derechos. (17 páginas).	
Anexo No. 4	❖ Documentos titulados “Presupuesto de pensiones 2021” y “Presupuesto de pensiones 2022”: estimación del presupuesto para las pensiones del Régimen Transitorio de Reparto. (2 páginas).	Folios del 979 al 980
Anexo No. 5	❖ Oficios DE-0313-05-2021 y DCC-CRÉDITO-0191-05-2021: solicitud de excepción para la puesta en marcha de la línea de crédito para la vacunación en el extranjero. (4 páginas).	Folios del 981 al 984
Anexo No. 6	❖ Oficio DE-0303-05-2021: propuesta de respuesta para la Supén, sobre las medidas que JUPEMA adoptará para atender las recomendaciones emitidas en el Flujo de Caja del RTR, al 31 de diciembre de 2020. (2 páginas).	Folios del 985 al 986
Anexo No. 7	❖ Acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Prestaciones Sociales. (16 páginas).	Folios del 987 al 1002
Anexo No. 8	❖ Oficio DA-0283-05-2021: acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Infraestructura. (17	Folios del 1003 a 1019

	páginas).	
Anexo No. 9	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Oficio COM-AJS-06-05-2021: acta de la sesión ordinaria No. 04-2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Sociales. ❖ Cuadro comparativo del Reglamento de Créditos Personales del RCC. (28 páginas). 	Folios del 1020 al 1047
Anexo No. 10	❖ Control de Asistencia. (1 página).	1048